



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 315

Revisado el trámite procesal adelantado, se observa que se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-2874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria. En consecuencia, se ordenará el secuestro del inmueble identificado como ya se indicó en las líneas que anteceden y ubicado en la carrera 24D No. 5 Oeste -186 de esta ciudad.

En consecuencia, para el secuestro del bien inmueble referenciado, se dará aplicación a lo dispuesto en el ACUERDO No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”*, en su ARTÍCULO 26 cuando ordenó *“Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: 1. 2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades”*.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-2874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 24D No. 5 Oeste -186 de esta ciudad.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real
Dte. Banco BBVA S.A.
Ddo. Fideicomiso FA-2280 Samán de los Cristales
Rad. 760013103008-2021-00168-00
Auto Comisiona

SEGUNDO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE COMISIONES (REPARTO) creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Cali para la práctica de la anterior diligencia a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTAR para subcomisionar a la entidad disponible o asignada y así poder llevar a cabo la misión encomendada.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

Juez

03